



**OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Municipio de Sahuayo, Mich.
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021**



2670

37698

Recibí del Sr. (a)

VERÓNICA HERNÁNDEZ VARGAS.

La Cantidad de \$

2,170.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

Por concepto de permiso de:

CONSTRUCCIÓN DE 59.37 m² Y 5.25 ml EN PLANTA BAJA.

De la finca ubicada en:

CALLE NÁPOLES # 217

ENTRE LAS CALLES CIRCUITO ROCCALTA ORIENTE Y CIRCUITO ROCCALTA PONIENTE,
FRACCIONAMIENTO ROCCALTA.

Con una superficie de:

CONSTRUCCIÓN DE 59.37 m² Y 5.25 ml EN PLANTA BAJA.

Dando dicha cantidad la siguiente aplicación:

CERTIFICO
ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

Para el Municipio: \$ 2,170.00

Multas: \$

Total: \$ 2,170.00

RECIBIO



C.P. LUIS ALBERTO LEÓN CHÁVEZ

TESORERO MUNICIPAL

SAHUAYO, MICH. A

06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL



OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N TEL: (353) 532-0255 Y 532-0220 EXT. 117



Sahuayo, Michoacán,

A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS CONSTRUCCIONES BASADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICHOACÁN, APROBADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL

PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN:

De acuerdo al Art. 471 del reglamento de Construcción.

- A.- Escritura o Título de propiedad.
- B.- Fracción I Constancia del número oficial.
- C.- Fracción II Constancia de alineamiento vigente.
- D.- Fracción III 2 copias del plano arquitectónico o croquis detallado de lo que se desea construir debidamente acctado.
- E.- Copias de pago reciente de Agua Potable y Predial de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipales de acuerdo a los artículos 469 y 470 del Reglamento de Construcción.
- A.- Permisos de construcción menores a 60 m2 no requieren firma de perito responsable de obra.
- B.- Permisos de construcción mayores a 60 m2 requieren firma de perito responsable de obra.

NORMAS A CUMPLIR EN AL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE SAHUAYO, MICH.

- A) ART. 22 No deberá conectarse línea de agua pluvial a línea de drenaje; las aguas pluviales deberán salir al arroyo de la calle o ser captadas adecuadamente a pozos de absorción.
 - B) ART. 23 Fracción 1.- Se prohíbe construir sobre la vía pública tanto en marquesinas como en sótanos.
 - C) ART. 21 **No se deberá construir en marquesinas y a la dimensión de la misma se sujetará a los especificado en este artículo en la fracción II. Se considera invasión de la vía pública a la construcción de espacios sobre marquesinas que se apropien para el uso interio de la construcción.**
 - D) ART. 11 No se permite por ningún motivo la apertura de vanos en muros colindantes a predios que se utilicen para ventilar e iluminar espacios internos de la construcción.
 - E) ART. 9 No se permite y se prohíbe hacer revolturas de concreto, preparación de morteros y cuaquier tipo de mezcla sobre el arroyo vehicular o banquetas, debiendo usar artesas.
 - F) ART. 15 **La utilización de la vía pública para materiales requeridos por la obra y escombros producidos por la misma, no deberán afectar la circulación vehicular, ni la peatonal, por lo tanto deberá de tenerse un tiempo máximo de 3 días después de haberse colocado, si se excede de este lapso de tiempo, se tendrá que solicitar un permiso que autorice la estancia de material en la vía pública.**
 - G) Problema de taponamiento que se ocasionen en la red principal de drenaje por sus trabajos de lechado de cimentación, se obligará al propietario o contratista a la reparación de dichos daños y los costos serán absorbidos por los responsables de la obra o propietario.
- VERÓNICA HERNÁNDEZ VARGAS,
CALLE NÁPOLES # 217 ENTRE LAS CALLES CIRCUITO ROCCALTA ORIENTE Y CIRCUITO ROCCALTA PONIENTE,
FRACCIONAMIENTO ROCCALTA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

ACEPTO

TITULAR DE URBANÍSTICA MUNICIPAL



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

P.A.

ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO



Municipio de Sahuayo, Mich.

H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021



Arq. Jorge Armando Núñez Alfaro
Director de Planeación Urbana y Territorial
PRESENTE

El suscrito **VERÓNICA HERNÁNDEZ VARGAS** con cédula profesional No. **JOSÉ MARÍA GUDIÑO # 575 INT. 8, COLONIA POPULAR, SAHUAYO, MICH.** de **NÁPOLES** y con domicilio en **No. 217** entre las calles **de la finca ubicada en la calle**

CONSTRUCCIÓN DE **59.37 m² Y 5.25 ml** EN PLANTA BAJA.

NÁPOLES

No.

217

entre las calles

CIRCUITO ROCCALTA ORIENTE Y CIRCUITO ROCCALTA PONIENTE, FRACCIONAMIENTO ROCCALTA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

La obra se ejecutará de acuerdo a los planos que en **tantos se anexan, así como la** memoria de cálculo respectiva.

Declaramos que la superficie cubierta es de **59.37 m² Y 5.25 ml** EN PLANTA BAJA

su valor total \$

el predio de la obra citada es propiedad de **VERÓNICA HERNÁNDEZ VARGAS**

y se encuentra registrado en la Oficina Recaudadora de Rentas local : fojas **.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.**

del tomo **.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.**

Esta declaración ampara la cantidad arriba mencionada, en caso de excedente en m2 modificación o costo, acepto el reajuste económico respectivo.

Autorización de la secretaría de industria y comercio para la instalación de Gas L.P.

Oficio No. **x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.**

Sahuayo, Michoacán,

A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

FIRMA DEL PROPIETARIO



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

Certificación de la Oficina de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos para efectos del cobro de derechos
NOTA IMPORTANTE: Es motivo de INFRACCIÓN iniciar la construcción remodelación o demolición de una finca sin antes recabar la LICENCIA RESPECTIVA.



CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO OFICINA DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Municipio de Sahuayo, Mich.



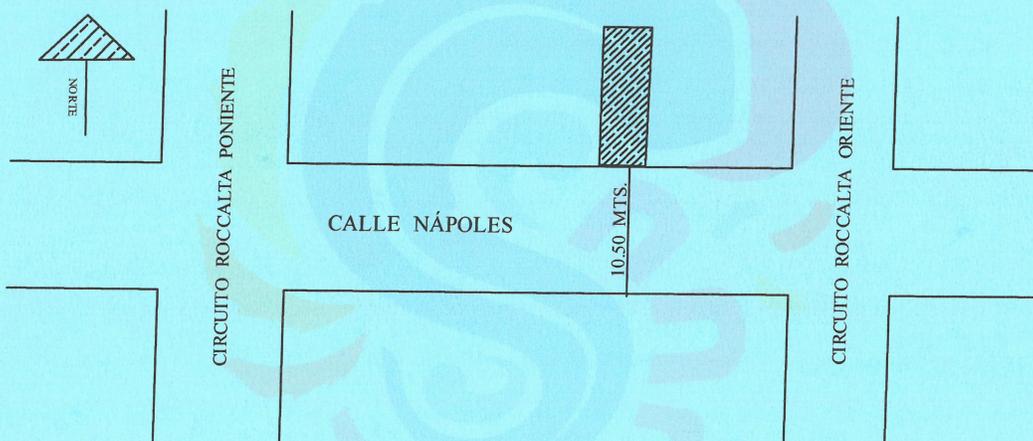
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021
BLVD. LÁZARO CÁRDENAS Y CONSTITUCIÓN S/N SAHUAYO, MICH.

Nombre: VERÓNICA HERNÁNDEZ VARGAS.

A 06 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Ubicación: CALLE NÁPOLES # 217, FRACCIONAMIENTO ROCCALTA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

CROQUIS DE ALINEAMIENTO



PLANEACION URBANA
Y TERRITORIAL

OBSERVACIONES:

DEBERÁ RESPETAR EL ALINEAMIENTO DE 10.50 (DIEZ METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) DE MURO A MURO DE CONSTRUCCIÓN, EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NÁPOLES # 217 ENTRE LAS CALLES CIRCUITO ROCCALTA ORIENTE Y CIRCUITO ROCCALTA PONIENTE, FRACCIONAMIENTO ROCCALTA, SAHUAYO, MICHOACÁN.

PA. *[Signature]*
ARQ. JORGE ARMANDO NÚÑEZ ALFARO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN URBANA Y TERRITORIAL

OBSERVACIONES

Gabriel Corvates
INSPECTOR

[Signature]
ENTERADO



Municipio de Sahuayo, Michoacán
H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021

TESORERÍA MUNICIPAL



SAHUAYO
LA CIUDAD CON VISIÓN
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

RECIBO DE PAGO
Folio N°

P 64566

FECHA

NOMBRE DEL PROPIETARIO (ESTOPOSEDERA A)

X

DESARROLLADORA INMOBILIARIA OCCIDENTAL S.A. DE C.V.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

NAPOLIS No. 19 Int. MF ETAPA 1 FTO. ROCCALTA

CUENTA

4 Jun 2020

210110040534

URBANO

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

CLAVE CATASTRAL

076-1-1-13-044-004

CONCEPTO

Impuesto Predial

PERIODO DE PAGO

Predial Cte 2020 Bim. 1 2 3 4 5 6

Rezagos 2017 al 2019

CUENTA CORRIENTE:

253.47

REZAGOS:

687.39

ACTUALIZACIÓN:

48.33

RECARGOS:

129.47

MULTAS:

182.45

D.A.P.

330.18



CANTIDAD CON LETRA 1,631.29 Tasa: % 0.25000000

(UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M.N.)

OBSERVACIONES

1.631.29

Caderno : CAJONCIL CONTRIBUYENTE 64566 -
CONSERVE ESTE DOCUMENTO CINCO AÑOS

SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL
FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.

Veronica Hernández Vargas

calle Napoles N° 217

entre Circuito Roccalta Oriente

y Circuito Roccalta Poniente

Fracc. Roccalta

59.37 m² y 5.25 m. l en planta baja

\$ 2,170.00

246.00 Alineamiento

158.00 Número

~~766.00 Bataca~~

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
VARGAS
VERONICA

FECHA DE NACIMIENTO
07/01/1987

SEXO: M

DOMICILIO
C JOSE MARIA GUDIÑO 575 INT B
COL POPULAR 59028
SAHUAYO, MICH.

CLAVE DE ELECTOR HRVVR27010711M700

CURP HEVV870107MGTRRR03 AÑO DE REGISTRO 2005 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 077 SECCIÓN 1754

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

INE

EDMUNDO VARGAS MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1772531912<<1754071248816
8701071M2812313MEX<03<<07585<0
HERNANDEZ<VARGAS<<VERONICA<<<<

SAHUAYO, MICHOACAN, A 02 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, COMPARECEN POR UNA PARTE **TERESA GARCIA ROMERO** MEXICANA, MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA Y VECINO DE LA CIUDAD DE SAHUAYO MICHOACAN CON DOMICILIO EN CALLE JOSE LUIS ARREGUI NO. 182 COL. NORIA DE MONTES C.P. 59000 SAHUAYO MICHOACAN, POR OTRA PARTE COMPARECE, **LA SRA. VERONICA HERNANDEZ VARGAS** MEXICANA MAYOR DE EDAD, ORIGINARIA DE PENJAMO, GUANAJUATO Y VECINA DE LA CIUDAD DE SAHUAYO MICHOACAN, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE MARIA GUDIÑO No. 575 INT 8 COL. POPULAR C.P. 59000 SAHUAYO MICHOACAN, QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL PARA VOTAR; MISMOS QUE FORMALIZAN EN ESTE ACTO EL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **TERESA GARCIA ROMERO** es titular del pleno dominio del lote situado dentro del Fraccionamiento Roccalta Residencial, en esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, marcado con el **número 9 de la manzana E**, con una superficie de, **104 metros cuadrados**, que adquirieron por medio de una compra venta a la empresa denominada DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA S.A DE C.V, por conducto de su representante ING. PAULO GUILLERMO RAMIREZ SANCHEZ transacción que se hizo por medio de financiamiento a 48 meses sin intereses.

II.- Ambos contratantes, conocen suficientemente el contrato privado de compraventa antes mencionado del cual se anexa copia simple como antecedente, y han convenido en otorgar el presente documento de CESION DERECHOS, lo efectúan de común acuerdo bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: - **TERESA GARCIA ROMERO** cede a **LA SRA. VERONICA HERNANDEZ VARGAS** que acepta y adquiere en el presente acto, todos los derechos que le corresponde sobre el lote antes descrito, y cuanto le sea accesorio o dependiente, y cuya situación física, jurídica, registral y especialmente de cargas conoce la cesionaria quien a la firma del presente será la única propietaria del inmueble que nos ocupa.

SEGUNDA.- En esta cesión de derechos es a título gratuito, es decir, no habrá cargas de ningún tipo para ninguna de las partes que intervienen en este contrato. Sólo se beneficiará a **LA SRA. VERONICA HERNANDEZ VARGAS** en quien recaerá el 100% de la titularidad del ya aludido lote.

TERCERA.- Con motivo de este acto jurídico, las partes convienen en dar aviso a la empresa que en su momento vendió a plazo al cedente, DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA S.A DE C.V para que cuente con los elementos necesarios y sea anexado copia del mismo al expediente que le corresponda en razón del lote adquirido y que ya se ha mencionado anteriormente, para que el único beneficiario y propietario sea el ahora cesionario.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del partido



NOMBRE DEL PROPIETARIO () O POSEEDOR ()

DESARROLLADORA INMOBILIARIA ROCCALTA, SA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Calle NAPOLES. 217 Lt9 MzF. Fraccionamiento

CUENTA

ROCCALTA,

26,249

CONCEPTO DEL PAGO

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

CLAVE CATASTRAL

CONCEPTO

PERIODO DE PAGO

CANTIDAD CON LETRA

940.00

OBSERVACIONES

(NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

ORIGINAL CONTRIBUYENTE
CONSERVE ESTÉ DOCUMENTO CINCO AÑOS

35,424 - A

SI REQUIERE COMPROBANTE FISCAL
FAVOR DE SOLICITARLO AL MOMENTO.

II.- "EL SAPA", es organismo público descentralizado del Municipio de Sahuayo, Michoacán, cuyo objeto general será la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES Artículo 3º Fracción XXXI.

III.- "EL SAPA", Es una autoridad estatal en materia de agua y gestión de cuencas en el Municipio de Sahuayo, Michoacán

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Artículo 9º Fracción V

IV.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente, está a cargo del Municipio de Sahuayo, Michoacán se prestará y se realizará por conducto de "EL SAPA".

Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, TÍTULO QUINTO DE LOS USOS DEL AGUA CAPÍTULO CUARTO DE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS SECCIÓN I DE LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES Artículo 41

V.- Es obligación de "EL SAPA",

- a).- Planear y programar en el municipio, el funcionamiento de sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento y manejo de lodos.
- b).- Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a la población del Municipio de Sahuayo, Michoacán, en términos del presente contrato.
- c).- Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo.
- d).- Establecer cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios públicos que proporciona.
- e).- requerir, cobrar o gestionar el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.
- f) Inspeccionar, verificar y aplicar las sanciones que se establecen en las leyes y reglamentos en materia de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que proporciona.